



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003788-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515782941 - 2]

Visto, el Expediente N°515642297-0 y la Resolución N°0000002032-2025-ONP/DPR-GD/DL 20530, dispone el pago de la Pensión Sobrevivientes de Viudez a favor de **GUEVARA GUEVARA NORA VICTORIA**, identificado con DNI. N°16420059, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 034 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N°0000002032-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), **DISPONE** el pago de la Pensión de Sobrevivientes - Viudez a favor de **GUEVARA GUEVARA NORA VICTORIA**, a **partir del 22 de setiembre de 2024**, por la suma de **S/. 1,025.00** equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante; asimismo se dispone el pago de las pensiones **DEVENGADAS** por la suma de **S/. 5,432.50** por el periodo del 22 de setiembre del 2024 al 28 de febrero del 2025, así como, los **INTERESES LEGALES** por la suma de **S/. 27.35**, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

Que, en atención a la citada resolución, se procede a regularizar los **DEVENGADOS** no consignado por la ONP, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, determinándose por dicho concepto la suma de **S/. 2,050.00**, conforme se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados, que se adjunta a la presente resolución.

Que, según Acta de Defunción N°5001516726 de fecha 23 de setiembre de 2024, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de Chiclayo, se acredita el fallecimiento del pensionista **VICTOR ERIKSON NUNCEVAY BARDALES**, identificado con DNI. N°16421010, **ocurrido el 22 de setiembre de 2024**; según Boleta de Pago del mes de setiembre de 2024 se verifica que el pensionista percibió **PAGOS INDEBIDOS**, por la suma de **S/. 432.79**, por el periodo comprendido del 22 de setiembre de 2024 al 30 de setiembre de 2024.

*Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N°20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N°28449 y la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°0050-2004-AI/TC de fecha 03 de junio del 2005 y otros, **el monto de la Pensión de Viudez, es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;***

Que, se acredita que **NORA VICTORIA GUEVARA GUEVARA**, percibe pensión de cesantía por la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO bajo el régimen del Decreto Ley N°20530; incluido los dispositivos legales que otorgan los incrementos de los reajustes anuales de la pensión, las gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad; **señala que los pensionistas sujetos al régimen del Decreto Ley N°20530, que perciben DOS pensiones permitidas por Ley, dichos beneficios serán percibida en la entidad mencionada, en la pensión de cesantía por ser de mayor monto.**

Que, de la Resolución Viceministerial N°138-2017-MINEDU, de fecha 23 de agosto de 2017 "Norma que regula el Control en la Planilla Única de Pagos de Pensiones a favor de los pensionistas de derecho propio y derecho derivado a cargo de las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas"; con el propósito de lograr una supervisión efectiva en un contexto de uso racional de los recursos públicos y con la finalidad de cautelar los intereses del Estado; en su numeral 5.13, de la mencionada norma, indica sobre la Recuperación de pagos indebidos y en el punto 5,13,4 señala, cuando se produzcan cobros indebidos por familiares o apoderados de pensionistas fallecidos, deberá descontar dichos montos, si los hubiera, de la pensión de sucesión (viudez, orfandad o ascendente), se sustentará mediante acto resolutorio directoral;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003788-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515782941 - 2]

Que, la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y sus anexos, publicada el 18 de diciembre de 2021, expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), aprobando las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, son de aplicación de las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida, incluyendo el cálculo del monto de las misma, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estos incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, que sean aprobadas por Ley o Decreto Supremo que sean posteriores a la determinación del derecho;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con INFORME 000003-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515782941 - 1], y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad al Decreto Ley N°20530 modificada por Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530"; Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros; Resolución Jefatural N°0150-2021-ONP/JF, DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución N° 0000002032-2025-ONP/DPR-GD/DL 20530, de fecha 26 de marzo del 2025, expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), que **DISPONE** el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de **NORA VICTORIA GUEVARA GUEVARA, a partir del 22 de setiembre de 2024**, por la suma de **S/. 1,025.00** equivalente a una remuneración Mínima Vital a la fecha de su fallecimiento de la causante

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, con efectividad anticipada **a partir del 22 de setiembre de 2024**, la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ** a favor de **NORA VICTORIA GUEVARA GUEVARA, identificada con DNI. N°16420059**, por la suma de **S/. 1,025.00**, equivalente a una remuneración Mínima Vital a la fecha de su fallecimiento de la causante.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, por única vez el pago de las pensiones **DEVENGADAS** a favor de **NORA VICTORIA GUEVARA GUEVARA, identificado con DNI. N°16420059**, por la suma de **S/. 7,077.06**, por el periodo comprendido desde el 22 de setiembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025; la misma que se abonará en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectuó la Transferencia Presupuestal.

ORD	PERIODO	DEVENGADOS - ONP (A)	DEVENGADOS - UGEL (B)	PAGOS INDEBIDO (C)	TOTAL (A) + (B) - (C)
1	22/09/2024 AL 30/04/2025	S/. 5,459.85	S/. 2,050.00	S/. 432.79	S/. 7,077.06
TOTAL DEVENGADOS					S/. 7,077.06

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que los dispositivos legales que otorga los incrementos de los reajustes anuales de la pensión, las gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad; *señala que los pensionistas sujetos al régimen del Decreto Ley N°20530, que perciben DOS pensiones permitidas por Ley*; otorgada a **doña: NORA VICTORIA GUEVARA GUEVARA, identificada con DNI. N° 16420059**; dichos beneficios serán percibidas en la pensión de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003788-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515782941 - 2]

cesantía de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO, por ser de mayor monto.

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER, que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° del Decreto Ley N°20530 y Artículo 7° de la Ley N°28449 que modifica el Artículo 55° del Decreto Ley N°20530; por lo que **deberá presentar en los meses de julio y diciembre de cada año, el certificado de supervivencia**, para comprobar la subsistencia de los requisitos que dan origen a la pensión.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución administrativa a la interesada, para su conocimiento y demás fines y difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO SETIMO. -AFÉCTESE, al Pliego 452, Unidad Ejecutora: 300, Programa 9002, Producto 3999999, Actividad 5000991, Función: 24, División Funcional 052, Grupo Funcional 0116, **Específica del Gasto: 22,11,11 Régimen de Pensiones DL N°20530.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 09:46:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-05-2025 / 12:18:29
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
06-05-2025 / 15:43:06
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-05-2025 / 15:16:34
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
06-05-2025 / 15:19:01